



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2006- CPP

Paita, 09 de Junio del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Informe N° 032-2006/MPP-DM-OPP, de fecha 05 de Mayo del año en curso, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Que, es objetivo del Presupuesto Participativo: mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzar la relación entre el Estado y la sociedad; promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población; fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión; involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado; buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza; reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el proceso del presupuesto participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales.

Que, las municipalidades conforme a las atribuciones que le confieren los artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establecen que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual y bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública.

Que, de conformidad con la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53°, que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, establece las pautas para la selección de los proyectos socialmente rentables, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Estado. En tal sentido, los gobiernos locales identificarán los Proyectos de Inversión viables para su inclusión en proyecto de Presupuesto Institucional 2006.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual fue publicado el 01 de Abril del 2006, establece orientaciones y mecanismos para

